

## ANEXO III

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA  
CUYA SOLICITUD HA SIDO DESESTIMADA POR LA BASE CUAR-  
TA DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA**

**Título del Proyecto**

- VALORACIÓN DEL RITMO CIRCADIANO ACTIVIDAD /DESCANSO EN NIÑOS CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD Y COMPARACIÓN CON UN GRUPO CONTROL. ANÁLISIS ACTIMÉTRICO.
- ANÁLISIS GENÉTICO A NIVEL DE P53 Y ALTERACIONES NUMÉRICAS DE LOS CROMOSOMAS 7 Y 10 EN GLIOMAS.
- IDENTIFICACION DEL PERFIL DE METILACIÓN DE LOS SÍNDROMES MIELODISPLÁSICOS.
- ANOMALÍAS GENÉTICAS EN CÁNCER DE RECTO: IMPLICACIONES SOBRE EL EFECTO DE LA RADIO/QUIMIOTERAPIA (RQT) PREOPERATORIA.
- ESTUDIO DE PREVALENCIA DE VPH EN PACIENTES PORTADORES DE VIH.
- ESTUDIO DE EPOC EN LA ZONA BÁSICA DE SALUD DE CANTALEJO.
- ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO MULTICENTRICO DSE LA FRACTURA DE CADERA EN CASTILLA Y LEÓN.
- ANÁLISIS COMPARATIVO DE RESULTADOS Y OTROS DE INDICADORES DE CALIDAD DEL TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO.
- UTILIDAD Y APLICABILIDAD DE LAS TÉCNICAS RÁPIDAS DE DETECCIÓN DEL STREPTOCOCCUS DEL GRUPO A, EN EL DIAGNÓSTICO DE FARINGITIS BACTERIANA EN ATENCIÓN PRIMARIA.
- ENFERMEDAD PERIODONTAL EN GESTANTES Y SU RELACIÓN CON PARTOS PREMATUROS O RECIÉN NACIDOS DE BAJO PESO.
- MORFINA INTRADURAL COMO COADYUVANTE DE LA ANALGESIA PARAVERTEBRAL EN EL TRATAMIENTO DEL DOLOR POST-TORACOTOMÍA.

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA  
CUYA SOLICITUD HA SIDO DESESTIMADA POR LA BASE CUARTA  
DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA**

**Título del Proyecto**

- ESTUDIO COMPARATIVO DE LA SOBRECARGA EN LOS CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, QUE CUENTAN CON EL APOYO DE UNA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS, FRENTE A LOS QUE NO DISPONEN DE ESE RECURSO.
- EL IMPACTO EN LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS CENTROS DE DÍA DE SOPORTE SOCIAL - CENTROS OCUPACIONALES.

## ANEXO IV

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA  
CUYA SOLICITUD SE HA RENUNCIADO**

**Título del Proyecto**

- ESTUDIO MULTICASO-CONTROL DE BASE POBLACIONAL (CÁNCER DE MAMA, COLORRECTAL, PRÓSTATA, TERCIO INFERIOR DEL ESÓFAGO Y ESTÓMAGO).

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1796/2008, de 17 de octubre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Sagrado Corazón» de Soria.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro «Sagrado Corazón» de Soria presenta escrito en el que comunica que, una vez finalizado el periodo oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2008/2009, no ha puesto en funcionamiento, por falta de alumnos, una unidad de primer curso de Educación Primaria.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

Por otro lado, el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente permite que se otorgue eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En su virtud,

**RESUELVO:**

*Primero.*— La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Sagrado Corazón» (código: 42002665), sito en C/ Los Mirandas, 2 de Soria, por disminución de una unidad de primer curso de Educación Primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para cuatro unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, once unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a la Integración y una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa, ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos unidades por curso) y una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa.

*Segundo.*— La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de Soria y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Soria notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

*Tercero.*— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

*Cuarto.*— Se retrotraen los efectos de la presente Orden al inicio del curso académico 2008/2009.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de octubre de 2008.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO